



PAGINA WEB- CARTELERIA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PUBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 082-2016-TCE, SE HA DICTADO EL SIGUIENTE AUTO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 082-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 9 de enero de 2017, las 14h00. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Oficio Nro. CNE-SG-2017-0102-Of de 6 de enero de 2017, a las 17h56, en una foja con veintisiete fojas de anexos, firmado por el Abg. Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral. **b)** Dos originales de un escrito contenido en dos fojas, sin anexos, firmado por la señora Wilma Piedad Andrade Muñoz, Presidenta Ejecutiva Nacional del Partido Político Izquierda Democrática y sus abogados, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral, el 7 de enero de 2017, a las 10h45 y recibido en este despacho en la misma fecha, a las 10h58. **c)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2017-0008-O de 7 de enero de 2017, suscrito por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite copias certificadas y compulsas del expediente identificado con el Nro. 081-2016-TCE, en dos cuerpos que contienen 170 fojas. El referido oficio ingresó en este despacho, en la misma fecha, a las 12h52. **PRIMERO.-** En relación al escrito presentado por la señora Wilma Piedad Andrade Muñoz, en su calidad de Presidenta Ejecutiva Nacional del Partido Político Izquierda Democrática, a través del cual solicita se dicte *“auto de nulidad de todo lo actuado y disponer el archivo del nuevo proceso signado con el No. 082-2016-TCE”*, se considera: **1.1** En estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, las funcionarias del Tribunal Contencioso Electoral, han sentado las respectivas razones de recepción e ingreso al Despacho de todo escrito en la presente causa, por lo tanto, deviene en impertinente el supuesto incumplimiento señalado en este asunto, por parte de la accionada. **1.2** En cuanto a la citación, el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, es claro en señalar qué documento debe agregarse, a la citación y la forma en que debe realizarse, disposiciones que han sido fielmente acatadas dentro de esta causa. **1.3** La señora Andrade, expresa adicionalmente: **a)** Que se ha afectado el debido proceso con la práctica de algunas diligencias probatorias ordenadas por el Juez; **b)** Que existe identidad objetiva y subjetiva en la causa No. 081-2016-TCE, *“que se encuentra ejecutoriada, pasada en autoridad de cosa juzgada”*; **c)** Que *“...no solo que se ha violado flagrantemente las normas constitucionales...también normas contenidas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, sino el mismo Reglamento de Trámites Contencioso Electorales...”*; **d)** Que todo lo actuado se remita al Consejo Nacional de la Judicatura para los fines legales previstos en su marco regulatorio. Al respecto, se le hace conocer a la accionada que en uso de sus derechos constitucionales, puede presentar efectivamente todas las pruebas de descargo de las que se crea asistida y ejercer su defensa. No obstante, se le recuerda a la accionada y sus abogados que deberán observar las disposiciones que rigen la sustanciación de este tipo de recurso, especialmente lo señalado en el artículo 249 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, así como los artículos 62 y



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



64 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; por lo cual su petición de nulidad y otros argumentos de defensa serán valorados por el Juez una vez realizada la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento que se ha fijado dentro de la presente causa.

SEGUNDO.- En cuanto a la petición de copias certificadas de los expedientes que solicita la accionada a su costa, ordeno: **2.1.** Que se remita atento Oficio a la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, para que en el plazo de veinticuatro horas, el expediente completo de la causa No. 081-2016-TCE, sea entregado a la señora Presidenta Ejecutiva Nacional del Partido Izquierda Democrática o su delegado, en compulsas, copias simples o copias certificadas según corresponda de acuerdo al contenido del expediente, debiendo la accionada concurrir a retirarlo. **2.2** Que la Secretaria Relatora del Despacho, en el plazo de veinticuatro horas proporcione a la señora Presidenta Ejecutiva Nacional del Partido Izquierda Democrática o su delegado, el expediente de la causa No. 082-2016-TCE, en compulsas, copias simples o copias certificadas, según corresponda de acuerdo al contenido del expediente y que deberá ser retirado por la accionada en la Secretaria de este Despacho. **2.3.** En aplicación del principio de celeridad procesal, la accionada o sus abogados entregarán a la Secretaria General y a la Secretaria Relatora del despacho, la resma o resmas de hojas de papel A4, que se requieran para poder dar cumplimiento a estas diligencias. Si la peticionaria, no entrega este material para obtener las copias de los expedientes y/o no recoge la documentación solicitada, se dispone que la Secretaria General y la Secretaria Relatora del despacho, respetivamente, informen de este particular para los fines pertinentes.

TERCERO.- No consta en el expediente que los órganos internos del Consejo de Disciplina y Ética y el Consejo Ejecutivo Nacional de Izquierda Democrática hubieren dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.3 del auto dictado el 5 de enero de 2017, a las 13h10. Por lo cual por última vez, bajo prevenciones de ley, se insiste para que éstos órganos remitan en el plazo de veinticuatro horas: **a)** *“Todas las convocatorias y actas desde el inicio hasta su conclusión del Consejo de Disciplina y Ética y del Consejo Ejecutivo Nacional de Izquierda Democrática en las que se analizaron y resolvieron el proceso disciplinario seguido en contra del recurrente en el que se dispuso su expulsión”.* **b)** *“La certificación del ciudadano JUAN ANTONIO NEIRA CARRASCO que ostenta el cargo de Presidente del Consejo de Disciplina y Ética que es afiliado al partido IZQUIERDA DEMOCRATICA...”* **c)** *“Copia certificada de la renuncia al cargo de SEGUNDA VICEPRESIDENTA NACIONAL DE IZQUIERDA DEMOCRATICA de la señora Jeanneth Emilia Quezada”.* **d)** *Copia certificada de la razón de haber notificado al recurrente de la fecha y hora en que el Consejo de Disciplina y Ética y el Consejo Ejecutivo Nacional de Izquierda Democrática tenían como orden del día el conocer y resolver sobre la sanción de expulsión del accionante.”* Para el efecto, la Secretaria Relatora remitirá los correspondientes oficios de insistencia, que se entregarán en el edificio donde funcione la sede del Partido Izquierda Democrática, en la ciudad de Quito. **CUARTO.-** Notifíquese: **4.1** Al doctor Darío Alberto Ordóñez Aray y a su abogado patrocinador en los correos electrónicos dordonezarav@yahoo.com y juanero666@hotmail.com, así como en la casilla contencioso electoral No. 073. Adjúntesele copia certificada del escrito presentado por la señora Presidenta Ejecutiva Nacional del Partido Izquierda Democrática. **4.2** Al doctor Joffre Mora, Defensor Público Provincial de Pichincha, en su despacho ubicado en la Defensoría Pública en la ciudad de Quito. Adjúntesele copia certificada del escrito presentado por la señora Presidenta Ejecutiva Nacional del Partido



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Izquierda Democrática. **4.3** A la señora Wilma Piedad Andrade Muñoz, Presidenta Ejecutiva Nacional del Partido Izquierda Democrática, en las casillas contencioso electoral números 046 y 074, así como en los correos electrónicos: wilma.andrade.id@gmail.com, izquierdademocratica.ecuador@gmail.com. Téngase en cuenta la autorización conferida a sus abogados defensores doctores José María Aguirre Valladares y Eduardo Silva Palma, para que presenten escritos dentro de la presente causa. **4.4** A la señora Catalina López Castillo, Presidenta Nacional Subrogante de Izquierda Democrática, por esta ocasión en el lugar en el que fue citada y en la casilla contencioso electoral No. 077. Adjúntesele fotocopia certificada del escrito presentado por la señora Presidenta Ejecutiva Nacional del Partido Izquierda Democrática. **4.5** Al ingeniero Juan Antonio Neira Carrasco, Presidente del Consejo de Disciplina y Ética del Partido Izquierda Democrática, por esta ocasión en el lugar en el que fue citado y en la casilla contencioso electoral No. 076. Adjúntesele fotocopia certificada del escrito presentado por la señora Presidenta Ejecutiva Nacional del Partido Izquierda Democrática. **4.6** Al Defensor del Afiliado de Izquierda Democrática, que según consta en la citación en persona efectuada por el ayudante judicial del TCE, responde a los nombres de Dr. Nicolás Romero Barberis, por esta ocasión, se le notificará en el lugar en el que fue citado y en la casilla contencioso electoral No. 075. Adjúntesele fotocopia certificada del escrito presentado por la señora Presidenta Ejecutiva Nacional del Partido Izquierda Democrática. **4.7** Al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **4.8** Se deja constancia que la dirección de correo electrónica "izquierdademocratica.ecuad@gmail.com", señalada por el apelante para que se notifique a los accionados, no posibilitó la recepción electrónica y fue devuelto. **QUINTO.-** El expediente de la causa No. 082-2016-TCE, se encuentra a disposición de las partes procesales para su consulta, en la Secretaria Relatora del Despacho. **SEXTO.-** Actúe la Ab. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, Secretaria Relatora del Despacho. **SÉPTIMO.-** Publíquese la presente providencia en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE" F)** Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral**

Lo que comunico para los fines de Ley.


Ab. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA

